

**12341** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1983, promovido por don Juan Joaquín Knuth y don Werner Knuth Schaefer, contra acuerdo del Registro de 10 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Joaquín Knuth y don Werner Knuth Schaefer contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Juan Joaquín Knuth Schaefer y don Werner Knuth Schaefer, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1982, por el que resolviendo recurso de reposición interpuesto por "Almería Export, Sociedad Anónima" contra la denegación de la marca número 949.323 "Alex", anuló dicha denegación y concedió dicha marca, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12342** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 16/1984, promovido por «The Kendall Company», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Kendall Company», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "The Kendall Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1982 y 15 de julio de 1983, denegatorio el primero del registro de la marca número 973.858 "Kendall" y el segundo del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12343** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1983, promovido por don Luis Mico Aguila, contra acuerdo del Registro de 27 de octubre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Mico Aguila, contra acuerdo del Registro de 27 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de don Luis Mico Aguila, seguido en esta Sala con el número 258/1983, en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1982, que estimando el recurso de reposición deducido contra la anterior de 21 de septiembre de 1981, denegó la inscripción de la marca número 949.517, L. M., resolución que declaramos ajustada a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12344** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 592/1983, promovido por «Dietisa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de enero de 1982. Marca número 959.483.

En el recurso contencioso-administrativo número 592/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dietisa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por "Dietisa, Sociedad Anónima", representada por don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, confirmando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1983 que a su vez declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12345** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1983, promovido por «Banco Itau, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Banco Itau, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Banco Itau, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de mayo de 1982 que denegó la inscripción de la marca número 972.337 denominada "Itau", solicitada por dicha Empresa y contra la posterior resolución de 23 de marzo de 1983 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.